



MIGUEL HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PROVINCIA DE LEÓN.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2011 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

4.2. SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL EXPEDIENTE APROBADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS PROGRAMADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE CONCESIÓN.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

<<Visto el expediente de contratación DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS PROGRAMADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE CONCESIÓN, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2.011.

Detectado error material, se procede a su rectificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –PCAP-, donde dice: "Las cuotas correspondientes al curso 2011/2012 ya han sido recaudadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre por lo que para cubrir el pago del servicio en el periodo comprendido desde el inicio del contrato hasta mayo de 2.012 (fecha de finalización de las actividades de los bloques 1 y 2) se revertirá en la empresa adjudicataria la parte proporcional de esas cuotas recaudadas, **38.279,52 €**", debe decir: "Las cuotas correspondientes al curso 2011/2012 ya han sido recaudadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre por lo que para cubrir el pago del servicio en el periodo comprendido desde el inicio del contrato hasta mayo de 2.012 (fecha de finalización de las actividades de los bloques 1 y 2) se revertirá en la empresa adjudicataria la parte proporcional de esas cuotas recaudadas, **27.856,81 €**".

Así mismo, de acuerdo con las prerrogativas que concede a la Administración los art. 194 y 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se procede a aclarar que no se puede cobrar un precio superior a los establecidos en los precios públicos, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de



agosto de 2.011, por lo que se entiende que todos los precios recogidos en el PCAP, si no se indica nada en contrario, tienen el iva incluido.>>

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2011, se procede a la suspensión del periodo licitatorio del procedimiento de contratación, por el procedimiento de gestión indirecta, mediante concesión, del servicio de organización, asesoramiento y desarrollo de las actividades físico-deportivas programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre hasta que se aclarasen algunos aspectos del PCAP, por lo que una vez aclarados dichos aspectos se procede al levantamiento de dicha suspensión.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la corrección del error material detectado, quedando la cláusula 6 del PCAP de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

El servicio objeto de contrato de gestión indirecta, se financia con las tarifas que abonan los usuarios conforme al acuerdo adoptado para el establecimiento del precio público.

Las tarifas que abonan los usuarios serán liquidadas y cobradas según lo dispuesto en el reglamento del servicio.

Las tarifas que abonan los usuarios son las contenidas en el documento Anexo I, sobre las que se habrá aplicado la baja que haya ofertado el adjudicatario.

*Las cuotas correspondientes al curso 2011/2012 ya han sido recaudadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre por lo que para cubrir el pago del servicio en el periodo comprendido desde el inicio del contrato hasta mayo de 2.012 (fecha de finalización de las actividades de los bloques 1 y 2) se revertirá en la empresa adjudicataria la parte proporcional de esas cuotas recaudadas, **27.856,81 €.***

Segundo.- No se puede cobrar un precio superior a los establecidos en los precios públicos, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2.011, por lo que se entiende que todos los precios recogidos en el PCAP, si no se indica nada en contrario, tienen el iva incluido.

Tercero.- Levantar la suspensión del periodo licitatorio, ampliando en cinco días el plazo de presentación de ofertas, hasta el día 27 de diciembre de 2011, fijándose como fecha para la apertura del sobre A y si procede, el sobre B, el día 28 de diciembre de 2011 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Villaquilambre.



Si se presentase alguna oferta en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pospondrá la apertura del sobre A al día 29 de diciembre de 2011.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado del acta borrador, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel García Martínez, en Villaquilambre a 21 de diciembre de 2011.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO,



